AUTO DE SUSTANCIACION No.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE: **ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **JUAN CARLOS PAVA MIRANDA**
RADICACIÓN: **630014003008-2020-00121-00**

Una vez revisada la citación para efectos de notificación personal allegada por la apoderada judicial de la parte actora, la misma no será tenida en cuenta, toda vez, que esta se agotó en una dirección no informada al Despacho, lo que va en contravía a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.; pues la que había sido reportada es jcpavam@gmail.com.

Así las cosas, si lo que pretende la profesional del derecho, es notificar al demandado dirección distinta a la informada al Despacho, debe dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee1779c9017780137d0235c64abc4450d9b2ec0e3b439915979f151a100d36e**
Documento generado en 26/01/2022 10:02:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica